



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 5

RESOLUCIÓN No. **5779** **04 JUL 2025**

"Por medio de la cual se transfieren unos recursos al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena de Indias para arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena de Indias"

"EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En ejercicio de sus funciones delegadas en virtud del decreto 0228 de 26 de febrero de 2009, modificado mediante decreto 0109 de 28 de enero de 2022 y en cumplimiento de los decretos 1083 de 2015 y 1500 de 11 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: "DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: Asignese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: "Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios".

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que "El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°).

Página 1 de 5



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 2 de 5

RESOLUCIÓN No. **5779** - **04 JUL 2025**

"Por medio de la cual se transfieren unos recursos al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena de Indias para arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena de Indias"

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibídem, en su Parágrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que los principios de economía y celeridad establecidos en el artículo 3ro de la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena Ciudad de Derechos" en su línea estratégica de Educación "Vida digna", plantea el Programa "Me Quedo Porque Me Quedo", con el fin de garantizar el derecho a la educación expresando como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extraedad.

Que en el marco de este programa tenemos el proyecto "Optimización de la Operación de Las Instituciones Educativas Oficiales de Cartagena de Indias" que tiene como objetivo general garantizar el funcionamiento y operación de instituciones educativas oficiales para la prestación del servicio educativo óptimo en el Distrito de Cartagena y como objetivos específicos garantizar los pagos oportunos para el funcionamiento de la operación de las instituciones educativas oficiales.

Que, la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital mediante informes de visitas técnicas desarrolladas en la Sede de la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena de Indias, conforme a las exposiciones de insuficiencias en materia de infraestructura, ha identificado la necesidad de transferir al Fondo de Servicios Educativos de la

Página 2 de 5



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 3 de 5

RESOLUCIÓN No. 5779

04 JUL 2025

"Por medio de la cual se transfieren unos recursos al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena de Indias para arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena de Indias"

mencionada Institución Educativa, los recursos indispensables con el fin de arrendar los bienes inmuebles para el funcionamiento de la mismas, la cual se realizará siguiendo las orientaciones de los documentos anexos, con base en el presupuesto realizado por Subdirección Técnica (Gestión Administrativa), estimado por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$14.000.000.00)** y descrito de la siguiente manera:

Actividad	CONCEPTO	Plazo	Valor Mensual	TOTAL
Necesidad de inmuebles para la prestación de servicios educativos	Transferencia para arrendamiento de bienes inmuebles de la Institución educativa Ambientalista de Cartagena de Indias	1 meses	\$14.000.000,00	\$14.000.000,00

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital, le corresponde iniciar el trámite de transferencia a dicha al fondo de servicio educativo de la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena de Indias, de los recursos necesarios para el arrendamiento de los bienes inmuebles donde funcionará la mencionada Institución Educativa, para lo cual de forma previa se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la transferencia de recursos.

Que el Rector de la Institución Educativa Oficial deberá reportar a la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, la información del proceso de contratación para el arriendo de bien inmueble para el funcionamiento de la mencionada sede de la Institución Educativa, a fin de que esta dependencia de la Secretaría de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, conforme a la necesidad manifestada y los presupuestos adjuntos, mediante el presente acto administrativo se realizará la transferencia a la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el siguiente certificado de disponibilidad:

✓ Certificado de disponibilidad No 25000292 del 27 de enero de 2025 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2024130010241, denominado OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS, Fuente de Financiación: 1.3.2.2.01-081 - - RF SGP EDUCACION, Unidad Ejecutora: 07 - SECRETARIA DE EDUCACION.

Que, en mérito de lo expuesto,

Página 3 de 5



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 4 de 5

RESOLUCIÓN No. 5779

04 JUL 2025

"Por medio de la cual se transfieren unos recursos al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena de Indias para arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena de Indias"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfíerese al Fondo de Servicios Educativos de las Institución Educativa Oficial del Distrito la suma total de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$14.000.000.00)**, que a continuación se relaciona así:

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR PARA TRANSFERIR
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE CARTAGENA DE INDIAS	900007622	Transferencia al fondo de servicio educativo de la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena de Indias para arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Institución Educativa Oficial.	\$ 14.000.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según los Certificado de disponibilidad No 25000292 del 27 de enero de 2025 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2024130010241, denominado OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS, Fuente de Financiación: 1.3.2.2.01-081 - - RF SGP EDUCACION, Unidad Ejecutora: 07 - SECRETARIA DE EDUCACION. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Rector de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, el Rector de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena señaladas, deberá reportar a la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, la información del proceso de contratación que realicen como resultado de la transferencia recibida para el arrendamiento de bienes inmuebles para el funcionamiento de parte de la Institución Educativa Oficial, descrita en el artículo primero de este acto administrativo, a fin de que esa dependencia realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2º. Si al finalizar la ejecución de los recursos aquí transferidos resultaren excedentes, estos, se deberán incluir en el informe de ejecución presupuestal que la Institución Educativa presente a la Secretaría de Educación Distrital por medio de la UNALDE. De igual manera se deberá tramitar la devolución de los recursos no ejecutados a la Secretaría de Educación Distrital.

Página 4 de 5



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 5 de 5

RESOLUCIÓN No. 5779

"Por medio de la cual se transfieren unos recursos al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena de Indias para arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena de Indias"

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

04 JUL 2025

ALEXANDER JAVIER MONTES MIRANDA

Secretario de Educación Distrital (E)

Decreto No. 1500 del 11 de junio de 2025

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	CESAR AUGUSTO ANGULO PINO	Asesor Jurídico Externo - SED	
Revisó	JHON JAIRO RODRIGUEZ SERRANO	Asesor Legal - SED	
Aprobó	WALDY ELIAS SELUAN MARTELO	Director Administrativo y Financiero - SED	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			